EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA
ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El Hospital de La Tebaida Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de prestación de servicios de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el 24 de junio de 2.022 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El objetivo principal del estudio del sector es caracterizar las condiciones técnicas, normativas y operativas del mercado que ofrece servicios de estudio y análisis de vertimientos de aguas residuales, para determinar las capacidades requeridas en la toma de muestras, análisis de los efluentes y entrega de resultados e informes que permitan a la E.S.E. Hospital Pío X de La Tebaida atender las obligaciones ambientales aplicables. Este análisis debe establecer la relación entre el servicio requerido y las necesidades institucionales previstas en el Plan de Mantenimiento Hospitalario, así como su aporte a la gestión del trámite para obtener el certificado de vertimientos ante la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), y a la protección de la salud pública y del entorno.

Asimismo, el estudio busca aportar elementos para definir las condiciones de contratación y valorar la idoneidad y capacidad del eventual prestador frente al objeto, el plazo y el lugar de ejecución establecidos por la entidad. Para ello, debe considerar la disponibilidad de proveedores que puedan realizar el servicio conforme a los requerimientos ambientales y sanitarios pertinentes, los recursos técnicos y humanos necesarios, las condiciones de entrega y verificación de los resultados y los costos asociados a la prestación. La información obtenida permite sustentar la estimación económica del contrato, identificar aspectos relevantes para la supervisión y gestionar los riesgos de ejecución, de manera que la contratación responda a la necesidad de la E.S.E. y contribuya al cumplimiento eficiente de sus responsabilidades institucionales y ambientales.

Para este estudio se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

1. **ANÁLISIS DEL MERCADO**
2. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
3. **ANÁLISIS DE LA OFERTA.**

1. ANALISIS DEL MERCADO

1.1. ASPECTOS GENERALES

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su Honra, vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

En concordancia con la normatividad vigente la presente modalidad contractual se rige por lo establecido en el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

Aunado a lo anterior, el Honorable Consejo de Estado, estableció que: “por otra parte y conforme lo establece la Constitución política es innegable que la prestación de los servicios públicos, no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, al respecto, el articulo 365 superior establece: “los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares”.

LA E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, dada su condición de Institución prestadora

de servicios de salud y su naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado de Baja Complejidad Integral, debe prestar servicios de salud eficientes, oportunos, garantizando la cobertura con calidad en cada uno de sus procesos.

La E.S.E constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Municipal, en cumplimiento del objeto social, viene suscribiendo contratos de prestación de servicios con diferentes EPS, lo cual implica un aumento en la prestación de servicios de salud que conllevan al incremento de servicios Misionales, los cuales deben ser atendidos oportunamente en debida forma.

Es competencia de **LA E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO**, gestionar los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población usuaria, actualmente el municipio de La Tebaida., Quindío, cuenta con diferentes IPS adscritas o contratadas por diferentes EPS., pero la E.S.E es el única institución que prestador de servicios de salud y que cuenta dentro de su capacidad instalada con el servicio de urgencias, hospitalización, transporte asistencial básico entre otros servicios en salud.

La Constitución Política y la Ley ha otorgado a las entidades del estado la responsabilidad por la prestación de servicios de salud, el respeto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades efectivicen estos derechos.

Similarmente por medio de la SENTENCIA T-557 de 2016 la corte constitucional ha preciado que el derecho a la salud implica, no solo su reconocimiento sino la prestación continua, permanente, sin interrupciones de los servicios médicos y de recuperación en salud.

Al respecto, la jurisprudencia ha sostenido que las entidades públicas y privadas que prestan el servicio público de salud deben" procurar la conservación, recuperación y mejoramiento del estado de sus usuarios, así como el suministro continuo y permanente de los tratamientos médicos.

La E.S.E. Hospital Pío X, entidad prestadora de servicios de salud ubicada en el municipio de La Tebaida, Quindío, requiere contratar la prestación de servicios para realizar el estudio y análisis de sus vertimientos de aguas residuales. Esta actividad está prevista como parte del Plan de Mantenimiento Hospitalario y responde a la necesidad de contar con información técnica sobre los efluentes generados por la institución, así como de apoyar la gestión del certificado de vertimientos ante la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ). Su ejecución contribuye al cumplimiento de las obligaciones ambientales de la entidad y a la prevención de posibles afectaciones a la salud pública y al entorno.

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios para el estudio y análisis de vertimientos de aguas de la E.S.E. Hospital Pío X. El servicio se ejecutará en las instalaciones de la entidad, en La Tebaida, y el plazo previsto se extiende desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar esa vigencia. De acuerdo con el documento, el proceso se adelantará mediante contratación directa, bajo el régimen especial de contratación de la E.S.E. y su estatuto interno; la selección se fundamentará en la capacidad e idoneidad del prestador para cumplir el objeto. La entidad ejercerá la supervisión del contrato y verificará el cumplimiento de las obligaciones y la entrega de los resultados correspondientes.

1.2. ASPECTOS ECONOMICOS

La generación de empleo dispone de la oferta y la demanda del trabajo empleado por el sector público y privado de la región. Este, a nivel nacional, es considerado como uno de los problemas que genera mayor preocupación en la sociedad debido a la desigualdad de condiciones y respaldo laboral entre las personas económicamente activas y la población ocupada.

Conforme a lo anterior, y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la generación de empleo pleno, productivo y del trabajo decente es la principal meta establecida para erradicar la pobreza extrema, así como impacta positivamente el cumplimiento de nueve (9) objetivos más. Sin embargo, Colombia, a raíz de variaciones ascendentes en la tasa de inflación al igual que en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), Tasa de desempleo, tasa de informalidad laboral, decrecimiento en el Producto Interno Bruto (PIB), entre otros indicadores; han dado apertura a una coyuntura histórica financiera y a una brecha social, las cuales han alejado los progresos en materia de erradicación de la pobreza, equidad e igualdad de condiciones y pleno empleo. En materia de esto, el desarrollo socioeconómico se alcanza a través de un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda de empleos, la cual impulsa bienestar, inclusión y cohesión social de manera sostenible.

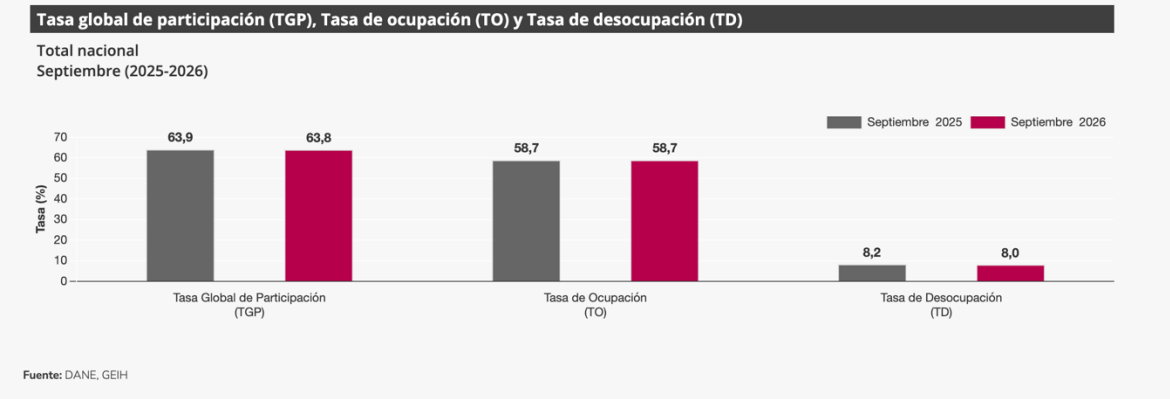
Cuando la demanda laboral es inferior a la oferta, la pobreza se mantiene, el crecimiento tiende a la baja, hay menos crecimiento, menos seguridad y menos desarrollo humano y económico. Por lo anteriormente mencionado, y por los cambios fundamentados en las principales variables económicas es natural que se refleje un incremento en los precios y, por tanto, en la inflación.

Es así, que se hace preciso analizar el desarrollo que ha tenido la economía en cierto periodo de tiempo y sus cambios. Por lo cual, se evaluará los siguientes aspectos:

INFORMACIÓN SEPTIEMBRE DE 2026

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.

En septiembre de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,6%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 66,4% y 61,0%, respectivamente.



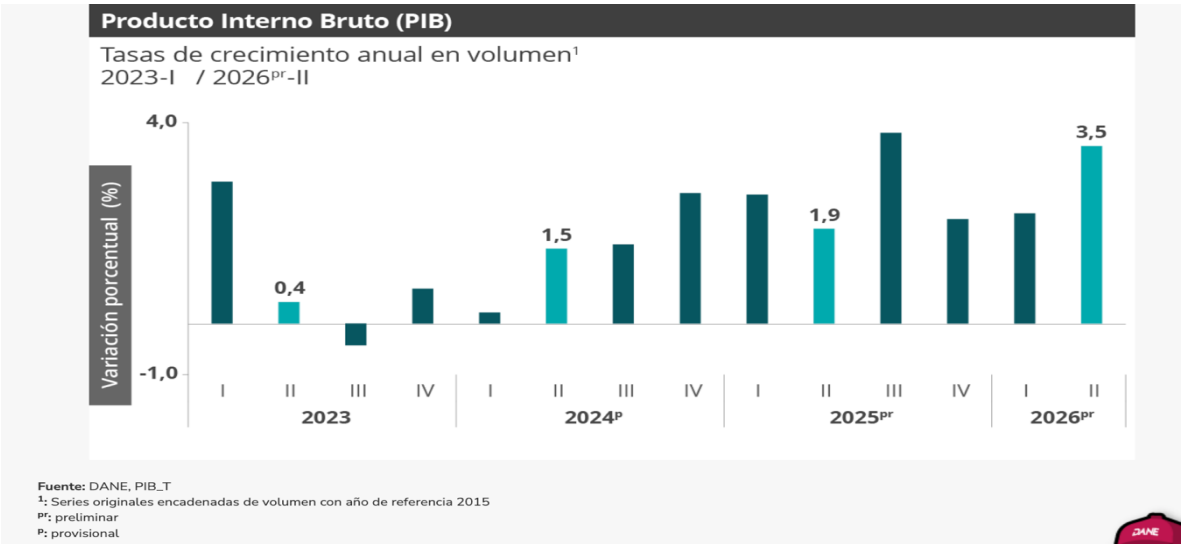
SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, 2026:

Para la vigencia 2026, el Gobierno Nacional fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal vigente mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/cte. ($1.750.905) (a la fecha actual vigente), valor que rige hasta tanto se profiera decisión definitiva dentro del proceso de nulidad adelantado contra el Decreto 1469 de 2025 *(por medio del cual se fijó el salario mínimo mensual legal vigencia 2026).* Así mismo, el auxilio de transporte para la vigencia 2026 fue establecido en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos m/cte. ($249.095), razón por la cual el ingreso mensual total, incluido dicho auxilio para los trabajadores que tienen derecho al mismo, asciende a dos millones de pesos m/cte. ($2.000.000).

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2026	$1.750.905,00
2025	$1.423.500,00
2023	$1.160.000,00
2022	$1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 877.803,00
2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.455,00
2015	$ 644.350,00
2014	$ 616.000,00
2013	$ 589.500,00
2012	$ 566.700,00
2011	$ 535.600,00

INFORMACIÓN SEGUNDO TRIMESTRE 2026PR

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

ESE HOSPITAL PIO X

Información septiembre 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

En septiembre de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,41%), Vulnerables (0,39%), Clase media (0,38%), Ingresos altos (0,32%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,37%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,74%), Vulnerables (5,83%), Clase media (5,73%), Ingresos altos (5,69%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,74%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (6,14%), Vulnerables (6,22%), Clase media (6,30%), Ingresos altos (6,32%) y, por último, Total nivel de ingresos (6,29%).

1.3. ASPECTOS LEGALES

- Constitución Política de Colombia, artículo 49: **establece la garantía del acceso a los servicios de salud y los principios que orientan su prestación, contexto en el que actúa la E.S.E. Hospital Pío X.**
- Ley 100 de 1993, artículos 194 y 195, numeral 6: **define la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado y dispone que su régimen contractual es de derecho privado, con la posibilidad de pactar cláusulas excepcionales conforme a la ley.**
- Decreto 1876 de 1994: **reglamenta aspectos de organización y funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado y señala que su objeto es prestar servicios de salud.**
- Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.1.4: **compila la disposición sobre los objetivos de las Empresas Sociales del Estado, entre ellos prestar servicios eficientes y de calidad, atender las necesidades de la población y asegurar una gestión adecuada.**
- Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011: **modifican y complementan disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del régimen aplicable a las Empresas Sociales del Estado.**
- Resolución 5185 de 2013: **es citada como parte del marco normativo aplicable a la contratación de las Empresas Sociales del Estado.**
- Resolución 074 del 4 de septiembre de 2014, Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Pío X: **regula el procedimiento contractual de la entidad; el documento invoca, en particular, su artículo 40 para sustentar la contratación directa y su artículo 34 como parte del marco institucional.**
- Normativa ambiental y sanitaria aplicable a los vertimientos: **el documento señala la obligación de realizar el estudio y análisis como parte del Plan de Mantenimiento Hospitalario y para gestionar el certificado correspondiente ante la Corporación**

Autónoma Regional del Quindío (CRQ), aunque no identifica normas ambientales específicas para regular la toma y análisis de muestras o los límites de vertimiento.

El fundamento jurídico para adelantar la contratación del estudio y análisis de vertimientos de aguas residuales de la E.S.E. Hospital Pío X se sustenta en el artículo 49 de la Constitución Política, que reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado; en la Ley 100 de 1993, particularmente en sus artículos 194 y 195, numeral 6, que establece la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado y su régimen contractual de derecho privado; y en el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, junto con las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, disposiciones citadas en el documento como parte del marco aplicable a la entidad. En el ámbito institucional, el proceso se rige por el Estatuto de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante la Resolución 074 del 4 de septiembre de 2014, cuyo artículo 40 contempla la contratación directa. En este marco, la contratación del servicio permite atender la necesidad identificada en el Plan de Mantenimiento Hospitalario y obtener el estudio técnico requerido para gestionar el certificado de vertimientos ante la autoridad ambiental competente, conforme a la normativa ambiental aplicable.

1.4. ASPECTOS ORGANIZACIONALES

Los aspectos organizacionales del Hospital Pio X de La Tebaida Quindío se fundamentan en su estructura como una Empresa Social del Estado (ESE), una entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo establecido en la Ley 100 de 1993. El hospital está sometido a un régimen especial de contratación, el cual permite la gestión eficiente de sus recursos mediante procesos de contratación directa en ciertos casos, de acuerdo con su estatuto interno (Resolución No. 074 de 2014). Esta flexibilidad organizacional le permite adaptarse a las necesidades del sector salud y a las exigencias normativas vigentes, optimizando sus procesos para garantizar una prestación de servicios de salud de calidad, bajo principios de eficiencia, transparencia y cumplimiento legal.

La E.S.E. Hospital Pío X de La Tebaida, como entidad pública descentralizada dedicada a la prestación de servicios de salud, debe organizar sus recursos y procesos para cumplir sus responsabilidades asistenciales, administrativas y ambientales. En este contexto, el estudio y análisis de vertimientos se integra al Plan de Mantenimiento Hospitalario y requiere apoyo técnico especializado para obtener información sobre las aguas residuales generadas y respaldar la gestión del certificado ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío. La contratación permite atender esta necesidad con un prestador idóneo, de acuerdo con el alcance y las condiciones definidos por la entidad.

Desde el punto de vista organizacional, corresponde a la E.S.E. adelantar el proceso contractual conforme a su estatuto interno, facilitar las condiciones necesarias para ejecutar el servicio en sus instalaciones y designar a la persona responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones. El contratista, por su parte, deberá contar con la capacidad e idoneidad requeridas, ejecutar el estudio y análisis de vertimientos y entregar los resultados previstos, conservando

autonomía e independencia en el desarrollo de sus actividades. Esta articulación permite que la entidad controle la ejecución, compruebe la entrega de los productos y disponga de los soportes técnicos necesarios para atender la necesidad institucional.

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

2.1. OBJETO DEL CONTRATO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE VERTIMIENTOS DE AGUAS DE LA E.S.E HOSPITAL PÍO X DE LA TEBAIDA QUINDIO."

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. EN TODO CASO NO SUPERARA LA VIGENCIA 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato debera ejecutarse en las intalaciones ese hospotal pio x de la Tebaida Quindio, Carrera 10 No 05-25.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($2.946.726) MCTE IVA INCLUIDO.

2.5. FORMA DE PAGO. LA E.S.E. HOSPITAL PIO X cancelará al CONTRATISTA mediante un (1) único pago por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($2.946.726) MCTE IVA INCLUIDO, previa entrega del informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato y acreditación de pago de Seguridad Social. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros efectivamente entregados. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza que los valores por concepto de Retención en la Fuente, que genere el presente contrato sean descontados en la tesorería de la entidad al efectuarse el pago de este.

2.6. GARANTIA. LA ENTIDAD NO EXIGIRÁ LA EXPEDICION DE GARANTIAS POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA. Lo anterior teniendo en cuenta que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA dará lugar al no pago de los valores pactados.

2.7. RIESGOS. El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad de la entidad representa un riesgo menor, teniendo en cuenta que el tipo de persona jurídica a contratar debe contar con capacidad administrativa, técnica, financiera y experiencia suficientes para el desarrollo del objeto contractual, y que el control previo por parte del supervisor del contrato evita que se realicen los pagos al contratista sin que se cumplan las obligaciones contractuales.

PLANIFICACIÓN	PORCENTAJE	RESPONSABLE
Valoración incorrecta de los costos de la propuesta económica.	100%	CONTRATISTA
Variación positiva (aumento) no prevista o calculada de la tasa representativa del dólar o euro entre la fecha de presentación de la propuesta, adjudicación y perfeccionamiento del contrato, en el evento de ser seleccionada la propuesta.	100%	CONTRATISTA

Aumento en el valor de aranceles	100%	CONTRATISTA
Entrega extemporánea y/o tardía del área física donde se prestará servicios		E.S.E. HOSPITAL
Procesos ejecutados en forma irregular o sin el cumplimiento de las metas	100%	CONTRATISTA
Realización de actividades y objetivos por fuera del termino	100%	CONTRATISTA
Personal no capacitado en ejecución de los procesos contratados	100%	CONTRATISTA
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	100%	CONTRATISTA
Incumplimiento en el pago oportuno de subcontratistas	100%	CONTRATISTA
Daños a terceros en la ejecución de los procesos	100%	CONTRATISTA
Aportes a Seguridad Social	100%	CONTRATISTA
Incumplimiento de pólizas	100%	CONTRATISTA
Pago de salarios	100%	CONTRATISTA
FUERZA MAYOR	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
Terremotos	50%	LAS PARTES
Avalanchas inundaciones	50%	LAS PARTES
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
suspensión del contrato por actos de los cooperados	100%	CONTRATISTA
Huelgas o paros del personal cooperado o a nivel Nacional	50%	LAS PARTES
Asonada, guerra o ataque terrorista	50%	LAS PARTES
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
Financiamiento del contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del Contratista objeto del contrato	100%	CONTRATISTA
Variaciones en el costo de los Procesos	100%	CONTRATISTA
Mora en el pago de las obligaciones contractuales a cargo del Contratante	100%	E.S.E. HOSPITAL
Obtención de pólizas de seguro u otras garantías al contrato	100%	CONTRATISTA
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero el mismo		E.S.E. HOSPITAL
Ausencia de Registro Presupuestal o de Liquidez.	100%	E.S.E. HOSPITAL
RIESGO LEGISLATIVO: Esta representado por los cambios que puedan producirse en la legislación. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas por el contratista en su totalidad	50%	CONTRATISTA
RIESGO EMPRESARIAL: aumento en la capacidad técnica, tecnológica o factor humano, en la adquisición de bienes o servicios que requiera el contratista para el cumplimiento y ejecución del objeto del contrato. Las variaciones favorables o desfavorables serán asumidas en su totalidad por el contratista	100%	CONTRATISTA
RIESGO TRIBUTARIO: Variaciones en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas en su totalidad por el contratista.	50%	CONTRATISTA
RIESGO POLÍTICO: relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estado, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos en su totalidad por la E.S.E Hospital Pio X	100%	E.S.E. HOSPITAL

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta para la prestación del servicio de estudio y análisis de vertimientos de aguas residuales corresponde a un servicio de carácter técnico especializado, requerido por entidades que deben evaluar las características de sus efluentes y contar con información que respalde sus gestiones ambientales. Los posibles prestadores deben disponer de capacidad operativa y técnica para desarrollar las actividades conforme al alcance solicitado por la E.S.E. Hospital Pío X, ejecutar el servicio en las instalaciones de la entidad y entregar oportunamente los resultados y soportes correspondientes. La calidad y utilidad del servicio dependen de que las actividades se

realicen de manera rigurosa y de que los productos entregados respondan a la necesidad institucional y a los requerimientos de la autoridad ambiental competente.

Para analizar la oferta disponible, la entidad debe verificar que el prestador cuente con la idoneidad y los recursos necesarios para cumplir el objeto, así como con la capacidad para desarrollar el estudio dentro del plazo contractual y atender las condiciones de ejecución y supervisión establecidas. También resulta pertinente revisar que la propuesta económica sea coherente con el servicio requerido y contemple los costos asociados a su prestación. De acuerdo con el documento, al tratarse de contratación directa, la selección se fundamenta en la capacidad e idoneidad del proponente, sin aplicar factores de evaluación o ponderación; por ello, la decisión debe sustentarse en la correspondencia entre la necesidad de la E.S.E. y la capacidad acreditada por quien preste el servicio.

En cumplimiento a lo expuesto en este estudio:

LAIMAQ S.A.S
NIT. 900.657.805

NOTA: Las cotizaciones quedan anexas junto al portafolio de servicios las cuales quedan completas e impresas junto a los otros documentos requeridos en la contratación.

Se concluye que LAIMAQ S.A.S. es indicado para atender la necesidad de la E.S.E. Hospital Pío X, siempre que la documentación aportada acredite su capacidad e idoneidad para ejecutar el estudio y análisis de vertimientos de aguas residuales conforme al objeto contractual. Su selección permitirá contar con el servicio requerido en el marco del Plan de Mantenimiento Hospitalario y respaldar las gestiones ante la autoridad ambiental competente para la obtención del certificado de vertimientos. En consecuencia, la contratación resulta pertinente para satisfacer la necesidad institucional, sujeto al cumplimiento de las obligaciones, condiciones técnicas y plazo previstos, así como a la verificación de los resultados por parte de la supervisión del contrato.

Suscribe la presente,

LAURA VIVIANA RAMOS BETANCORT
ADMINISTRADORA FINANCIERA

Proyectó y Elaboró:	Laura Viviana Ramos Betancourt – Profesional de. Apoyo Jurídica.	Profesional de Apoyo-Juridica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		